



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL CHALMA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>455</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>458</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>460</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	460
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	460
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>467</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	467
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	468
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>471</b>
5.1. Observaciones .....	471
5.2. Recomendaciones.....	508
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	514
5.4. Dictamen .....	515



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Chalma, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$63,311,595.42	\$63,174,225.66
Muestra Auditada	48,908,809.85	46,749,379.89
Representatividad de la muestra	77.25%	74.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$21,158,098.10	39
Muestra Auditada	12,357,079.89	19
Representatividad de la muestra	58%	49%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$56,293,950.62 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$737,578.64	\$709,828.32
Derechos	685,882.46	373,496.37
Contribuciones por Mejoras	192,001.07	188,952.59
Productos	578,708.67	1,886,804.38
Aprovechamientos	389,334.78	0.00
Participaciones y Aportaciones	53,710,445.00	58,056,776.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,095,737.43
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$56,293,950.62</b>	<b>\$63,311,595.42</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$10,710,134.59	\$13,423,463.68
Materiales y Suministros	12,474,546.06	4,416,595.87
Servicios Generales	8,656,344.15	11,185,762.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,115,021.69	2,559,219.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,703.84	1,000,000.00
Inversión Pública	22,978,460.00	30,226,963.30
Deuda Pública	357,740.29	362,221.37
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$56,293,950.62</b>	<b>\$63,174,225.66</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$137,369.76</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$24,085,692.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,346,518.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$571,890.09
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	629,598.99
Caminos Rurales	1,174,450.33
Educación	1,985,832.88
Equipamiento Urbano	1,971,586.30
Gastos Indirectos	722,570.76
Urbanización Municipal	14,682,746.45
Vivienda	2,347,016.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,085,692.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$750,000.00
Bienes Inmuebles	350,000.00
Bienes Muebles	326,256.00
Deuda Pública	591,648.10
Estímulos a la Educación	998,000.00
Estudios	96,200.00
Fortalecimiento Municipal	2,745,623.90
Seguridad Pública Municipal	3,488,790.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,346,518.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>28</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-055/2020/001 ADM**

Conforme a su estado de cuenta número 18-00015175-9 del Banco Santander (México), S.A., refleja un saldo no ejercido de \$109,506.36, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación; así como, evidencia del entero del 5 al millar al ORFIS; sin embargo, no exhibió evidencia de los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-055/2020/002 ADM**

Conforme a su estado de cuenta número 18-00014687-1 del Banco Santander (México), S.A., refleja un saldo no ejercido de \$28,077.56, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable, no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación, por un monto de \$28,077.56; sin embargo, no exhibió evidencia de los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-055/2020/003 DAÑ**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020; como a continuación se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014687-1 de Santander (México), S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
008	31/12/2020	Pago de la obra 013	David Zúñiga Hernández	\$210,578.28
011	31/12/2020	Pago de la obra 033	Rodolfo González González	130,430.66
015	31/12/2020	Pago de la obra 041	Rodolfo González González	312,813.80
017	31/12/2020	Pago de la obra 021	Reinaldo Hernández García	<u>11,628.53</u>
			TOTAL	\$665,451.27

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-055/2020/005 ADM**

Conforme a sus registros contables de la cuenta 1.1.1.2.05.03; existe un saldo no ejercido de 2018 por \$2,999.91, que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-055/2020/006 ADM**

Conforme a sus registros contables de la cuenta 1.1.1.2.05.06; existe un saldo no ejercido de 2019 por \$20,579.40, que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$20,579.40; sin embargo, no exhibió evidencia de los registros contables correspondientes.

**BIENES MUEBLES**

**Observación Número: FM-055/2020/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles de uso, que carecen del avalúo elaborado por persona o entidad autorizada, así como dictamen técnico de costo-beneficio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
47	16/07/2020	Horacio Nochebuena Hernández	110	Adquisición de vehículos usados	\$450,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

## PASIVOS

### Observación Número: FM-055/2020/009 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios, por los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y salarios	Enero	\$40,300.32
ISR Sueldos y salarios	Febrero	48,917.48
ISR Sueldos y salarios	Marzo	49,186.08
ISR Sueldos y salarios	Abril	50,224.95
ISR Sueldos y salarios	Mayo	50,031.96
ISR Sueldos y salarios	Junio	50,166.25
ISR Sueldos y salarios	Julio	74,563.36
ISR Sueldos y salarios	Agosto	28,958.24
ISR Sueldos y salarios	Septiembre	51,776.31
ISR Sueldos y salarios	Octubre	51,738.42
ISR Sueldos y salarios	Noviembre	51,156.02
ISR Sueldos y salarios	Diciembre	73,704.27
	TOTAL	\$620,723.66

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$297,224.10, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero a la autoridad correspondiente un monto de \$408,093.00 resultando una diferencia por \$212,630.66 pendiente de enterar.

### Observación Número: FM-055/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$21,601.69 (incluyendo un importe de \$1,071.12 de la obra 401 que fue cancelada contablemente); por lo que deberá realizarlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de BBVA Bancomer, referencia 056-2, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores

públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, del 5 al millar retenido en ejercicios anteriores quedó pendiente de enterar un importe de \$4,454.66, que no se encuentran registrados contablemente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior por \$21,601.69; sin embargo, no presentó evidencia de los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-055/2020/011 ADM**

Existe un saldo de Cuentas por Pagar generado en el ejercicio, sin presentar constancia de la liquidación o depuración correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$4,500.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-055/2020/012 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$384,954.47; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; que no están provisionados contablemente y que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-055/2020/013 ADM**

Conforme a su información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020, por concepto de cuotas por un monto de \$2,050,296.96, aportaciones por \$3,289,017.84 y recargos por \$1,069,871.55; además, no ha remitido a dicho Instituto, la plantilla de personal del ejercicio 2014 al 2020, ni las nóminas de los meses de octubre del ejercicio 2008 a diciembre del 2020; incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Observación Número: FM-055/2020/014 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1630	25/05/2020	4 casetas sanitizantes	\$50,000.00
1635	12/05/2020	4 casetas sanitizantes (complemento de pago)	30,000.00
1642	18/05/2020	Cubre bocas, paquete de guantes	37,500.00
1660	01/06/2020	Materiales para somatización	30,000.00
1615	17/04/2020	Equipos sanitizantes, módulos desinfectantes	57,000.00
		TOTAL	\$204,500.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el plan de la distribución de los diferentes conceptos adquiridos por la contingencia COVID-19, sin embargo, no se encuentra debidamente firmado por las autoridades municipales.

#### Observación Número: FM-055/2020/015 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales por conceptos de: asesorías, servicios de gestión y logística; sin embargo, no existe la evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1509	17/01/2020	Servicios de gestión técnica ante CFE para liberación y trámite de comunidades	\$45,000.00
1554	04/03/2020	Integración de expedientes	20,000.00
1556	05/03/2020	Gestión administrativa de liberación normativa ante entes federales	34,800.00
1609	20/04/2020	Logística, disfraces, escenografía y premios carnaval	69,600.00
1624	30/04/2020	Gestión administrativa de liberación	34,800.00
1670	15/06/2020	Asesoría contable, financiera y administrativa	34,800.00
1719	25/08/2020	Servicios de gestión administrativa	30,000.00
1707	10/08/2020	Servicios de gestión administrativa (complemento de pago)	20,000.00
5601098	06/08/2020	Asesoría contable administrativa y financiera	69,800.00
1728	02/09/2020	Asesoría financiera y contable al municipio	34,800.00
1753	29/09/2020	Servicios de perito certificado en protección civil	30,000.00
1749	30/09/2020	Servicios de perito certificado en protección civil	10,000.00
1750	30/09/2020	Servicios de perito certificado en protección civil	4,000.00
6349853	24/09/2020	Asesoría contable y financiera	34,800.00
1787	05/11/2020	Asesoría contable, administrativa y financiera	34,800.00
1828	08/12/2020	Trabajos de supervisión ante CFE para liberación	40,000.00
1829	08/12/2020	Difusión cultural, informativa	35,000.00
1845	24/12/2020	logística caravana para santa Clous	29,000.00
1850	28/12/2020	Trabajos de supervisión y liberación CFE	30,000.00
1736	14/09/2020	Servicios administrativos y de operación técnica	40,000.00
TOTAL			\$681,200.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-055/2020/016 DAÑ**

Conforme a sus estados de cuenta bancarios, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de adquisición de materiales para construcción, del cual se desconoce el destino y aplicación de los materiales, ya que no se identificó a que obras o acciones fueron consignadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-0006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1557	05/03/2020	Desazolvé, material y reparación	\$30,000.00
1566	13/03/2020	Desazolvé, material y reparación (complemento de pago)	20,000.00
1574	20/03/2020	2 fletes camión de 3 toneladas	8,000.00

1576	23/03/2020	2 fletes camión de 3 toneladas (complementos de pago)	30,000.00
1586	30/03/2020	Desazolvé, material y reparación (complemento de pago)	22,000.00
2278	06/03/2020	Refacciones	31,577.08
1591	08/04/2020	Motor y bomba sumergible	50,000.00
1614	17/04/2020	Motor y bomba sumergible (complemento de pago)	12,000.00
1618	20/04/2020	Trabajos de nivelación en terreno desechos solidos	100,000.00
1636	13/05/2020	Mantto. y cambio de tubería en tramos dañados	70,000.00
1639	14/05/2020	Cambio y mantto. de cableado en curvas de monos	50,000.00
1647	21/05/2020	Cambio de PVC	44,000.01
1666	05/06/2020	Reparación de línea de conducción de agua potable	30,000.00
1667	05/06/2020	Trabajos de drenaje en rio los hueles	50,000.00
1678	18/06/2020	Trabajos de drenaje en rio los hueles (complemento de pago)	50,000.00
1668	08/06/2020	Reparación de panel de control	30,000.00
1681	22/06/2020	Reparación de panel de control (complemento de pago)	50,000.00
1673	12/06/2020	Reparación de línea de conducción de agua potable (complemento de pago)	30,000.00
1682	29/06/2020	Reparación de línea de conducción de agua potable (complemento de pago)	30,000.00
1688	06/07/2020	Trabajos de limpieza en unidad deportiva	36,000.00
1690	06/07/2020	Rotulación y pinturas en gradas	30,000.00
1698	14/07/2020	Desazolvé y cambio de tubería	30,000.00
1700	17/07/2020	Desazolvé y cambio de tubería (complemento de pago)	30,000.00
1733	08/09/2020	Sistema fotovoltaico autónomo	20,000.00
1739	14/09/2020	Bombas y cohetes y aros pirotécnicos	30,000.00
1741	18/09/2020	Bombas y cohetes y aros pirotécnicos (complemento de pago)	40,000.00
1747	22/09/2020	Sistema fotovoltaico autónomo	30,000.00
1748	22/09/2020	Mantenimiento a línea de bombeo Chapopote	30,000.00
1769	14/10/2020	Reparación de mangueras y mantto al sistema hidráulico	30,000.00
1782	29/10/2020	Reparación de mangueras y mantto al sistema hidráulico	30,000.00
1805	26/11/2020	Trabajos de dragado en ríos los hueles	20,000.00
1855	30/12/2020	Block estándar	48,024.00
TOTAL			\$1,141,601.09

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-055/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria como abajo se relaciona; sin embargo, no presentaron los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodos y obligaciones de las partes; asimismo, no exhibieron la evidencia de los trabajos pagados, tales como bitácoras, y/o algún medio de control firmados por los responsables; incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 2.7. (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2019; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander, (México), S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1513	30/1/2020	Renta de maquinaria de un mes para diferentes trabajos	\$10,000.00
1505	15/01/2020	Renta de maquinaria de un mes para diferentes trabajos (Complemento de pago).	31,112.00
1523	04/02/2020	Arrendamiento de camión para acarreo	45,000.00
1552	02/03/2020	Renta de pipa en localidad	50,000.00
1563	11/03/2020	Renta de pipa en localidad (complemento de pago)	40,000.00
1588	03/04/2020	Renta de retroexcavadora	50,000.00
1613	20/04/2020	Renta de pipa de agua	45,000.00
1619	22/04/2020	Renta de roto martillo mantenimiento de agua potable.	53,000.00
1661	01/06/2020	Renta camioneta 3 toneladas por 8 días	50,000.00
1672	12/06/2020	Renta de camión volteo	30,000.00
1702	23/07/2020	Renta de retroexcavadora	30,000.00
		Renta de retroexcavadora	10,000.00
1839	17/12/2020	Servicio de pipa para agua	85,000.00
1819	04/12/2020	Renta de maquinaria Carterpillar	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$579,112.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos, sin embargo estos carecen de la firma del Síndico Municipal, además no exhibieron los expedientes o bitácoras firmadas por el personal responsable, avalando los trabajos realizados.

**Observación Número: FM-055/2020/021 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción que abajo se menciona, de la cual, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados; así mismo, anexaron un contrato de prestación de servicios, que en su cláusula Séptima menciona que la evidencia de los servicios prestados sería el informe de la auditoría y de las irregularidades detectadas, por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37

y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014688-5 del Banco Santander (México), S.A.

Acción 104 Auditoría Financiera:

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
543	15/06/2020	EG20200731000158	Pago de Auditoría Financiera	\$187,500.00
438	23/09/2020	EG20200930000144	Pago de Auditoría Financiera	<u>187,500.00</u>
			TOTAL	\$375,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

#### **Observación Número: FM-055/2020/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$450,000.00, no obstante, carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal, ya que sólo se cuenta con un Contrato de Compra-Venta simple; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
114	17/12/2020	Adquisición de terreno	Jesús Luna Trinidad y Reyna Hernández Leandro	\$350,000.00
1851	29/12/2020	Adquisición de terreno	Jesús Luna Trinidad y Reyna Hernández Leandro	<u>100,000.00</u>
			TOTAL	\$450,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

El Contrato de Compra-Venta simple estipula en la cláusula SEXTA que la Escritura Pública Notarial se tramitará en el ejercicio 2021.

#### **Observación Número: FM-055/2020/023 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por indemnización según la acción 101, como abajo se señala, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014688-5 del Banco Santander (México), S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
115	31/12/2020	EG20201231000003	Sara Mendoza Lara	\$11,216.70
116	31/12/2020	EG20201231000006	Elodia García Alvarado	13,288.00
117	31/12/2020	EG20201231000009	Fidencio Vicente Hernández	8,552.72
118	31/12/2020	EG20201231000012	Julia Genaro Susana	10,378.13
119	31/12/2020	EG20201231000015	Alfredo Bautista Tamaya	4,579.36
120	31/12/2020	EG20201231000018	José Vicente Ruiz	11,149.90
TOTAL				\$59,164.81

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-055/2020/024 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y contrató servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Renta de maquinaria de un mes para diferentes trabajos	20/02/2020	\$10,000.00
Renta de maquinaria de un mes para diferentes trabajos (Complemento de pago).	20/02/2020	31,112.00
Arrendamiento de camión para acarreo	13/03/2020	45,000.00
Renta de pipa en localidad	17/04/2020	50,000.00
Renta de pipa en localidad (complemento de pago)	17/04/2020	40,000.00
Renta de retroexcavadora	21/05/2020	50,000.00
Renta de pipa de agua	17/04/2020	45,000.00
Renta de roto martillo mantenimiento de agua potable.	21/05/2020	53,000.00
Renta camioneta 3 toneladas por 8 días	15/07/2020	50,000.00
Renta de camión volteo	17/07/2020	30,000.00
Renta de retroexcavadora	17/08/2020	30,000.00
Renta de retroexcavadora	17/08/2020	10,000.00
Servicio de pipa para agua	08/01/2020	85,000.00
Renta de maquinaria Carterpillar	11/01/2020	50,000.00

Así mismo, los expedientes de los proveedores y prestadores del servicio Gaudencio Martínez Martínez, Alberto Reyes Ceferino y Jesús Aguilar Alatorre, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Así mismo, los expedientes de los proveedores y prestadores del servicio Comercializadora y Servicios “Alberto Reyes”, María Méndez López y Severiano Morales Bravo, a quienes se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- c. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- d. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- e. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano

de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### INVERSIÓN PÚBLICA

**Observación Número: FM-055/2020/025 ADM**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA / ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTACION FALTANTE</u>
1	Construcción de aulas en escuela primaria "Guadalupe Victoria"	a
2	Rehabilitación de calle de acceso a la localidad de Amatlán de arriba con pavimento hidráulico en tramos aislados	e
3	Construcción de pavimento hidráulico en privada sin nombre de la localidad de Amatlán de arriba	c, e
4	Mantenimiento de infraestructura orientada a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata	a
5	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en el barrio Huizachal	e
6	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en la calle miguel hidalgo	e
9	Construcción de cancha techada de usos múltiples en la cabecera municipal	c, e
12	Construcción de la red de distribución del sistema de agua potable en la colonia miguel hidalgo	a, b, c, e
14	Rehabilitación de camino agrícola, Sacacosechas	a, e
17	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Pedro Coyutla	e
37	Rehabilitación de calle Huejutla con pavimento de concreto hidráulico	c, e
38	Rehabilitación de calle alegría con pavimento de concreto hidráulico, primer etapa.	c, e
39	Rehabilitación de calle sin nombre con pavimento de concreto hidráulico en el barrio de Ahuimol	e
40	Rehabilitación de calle Emiliano Zapata con pavimento de concreto hidráulico, primera etapa	d, e

401	Rehabilitación de camino rural y Sacacosechas	a, b, c, e
202	Construcción de pavimento hidráulico en calle sin nombre en la localidad de Mesa del Anono	e
204	Rehabilitación de camino rural de Cacalaca a San Pedro Coyutla	a, c, d, e
206	Rehabilitación de calle corregidora con pavimento de concreto hidráulico	e
304	Rehabilitación de camino rural en la localidad de El Cerro	a, b, c, e
306	Rehabilitación de camino rural Chalma Santa Quiteria	a, b, c, d, e

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-055/2020/027 ADM

Conforme a la estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-055/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300550004
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento de infraestructura orientada a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata, en la localidad de Chalma.	<b>Monto pagado:</b> \$571,890.09 <b>Monto contratado:</b> \$424,046.12 <b>Monto Convenido:</b> \$147,843.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de diversas oficinas del Palacio Municipal, en la localidad de Chalma; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de fino a base de mortero, muro de block, aplanado fino, 643.50 metros cuadrados de recubrimiento y pintura en muros, construcción de 1 base para tinaco, 194.21 metros cuadrados de piso interceramic y 73.15 metros cuadrados de impermeabilizante prefabricado en azotea; así como instalación eléctrica, instalación de 5 ventiladores de techo, 2 equipos de aire acondicionado tipo mini Split, ventana de aluminio y 7 puertas multipanel.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra el cual presenta errores en el volumen finiquitado al no contemplar los volúmenes de aditivas y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en periodo de solventación presentan el programa de ejecución de obra contratado, el cual no cuenta con fechas correspondientes al periodo de ejecución y pólizas de cheque de las estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron la bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la invitación por escrito no se encuentra fundamentada con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas; el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de la firma del Síndico Municipal y Regidora Única; además, el convenio modificatorio de monto carece de la firma del Síndico Municipal; asimismo, carece del Dictamen Técnico y autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico se observaron costos elevados en los conceptos del presupuesto contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Impermeabilizante prefabricado, incluye: limpieza y preparación de superficie, una capa de hidroprimer, colocación de tapete prefabricado de 3.5 mm de espesor”. (SIC), el precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta en su integración una cantidad elevada del insumo “Hidroprimer 19 lt base solvente”.*

En el periodo de solventación otorgaron la valoración de precio unitario *“Impermeabilizante prefabricado...”* firmado por el C. Gil Marcelo Salazar Escudero, Director de Obras Públicas, en el cual justifican el costo del precio unitario anexando tarjeta de análisis de precio unitario, soportado con oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021 firmado por Secretario General y Delegado Sindical del Sindicato de la Unión del Transporte y Construcción en General en Zonas Locales y Federales de la República Mexicana referente a los precios del tabulador de mano de obra 2020, cotización de materiales “Súper y Pinturas La Media Luna Pinturas, Barnices y Esmaltes” de fecha 2 de agosto de 2021, lista de precios de materiales “Fester” y fichas técnicas de impermeabilizantes “Fester Hidroprimer”, “Fester Plastic Cement” y “Festermip”; sin embargo derivado de la Ficha Técnica presentada referente al insumo “Hidroprimer” 19 L, marca “Fester” en la cual se especifica que el rendimiento es de 4 a 5 m<sup>2</sup>/L, no justifica la cantidad elevada del insumo, por lo que se ratifica el señalamiento; resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Impermeabilizante prefabricado, incluye: limpieza y preparación de superficie, una capa de hidroprimer, colocación de tapete prefabricado de 3.5 mm de espesor.(SIC)	M2	\$608.21	\$417.15	\$191.06	282.70	\$54,012.66
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$54,012.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,642.03</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$62,654.69</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Absiaín Lemus García, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CHAL/OP/021/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.208520 latitud norte, -98.397630 longitud oeste, en la localidad de Chalma, en el Municipio de Chalma, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En periodo de solventación presentan el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, mediante la cual mencionan que los trabajos están enfocados para la comunidad indígena en condiciones de vulnerabilidad, ya que las instalaciones rehabilitadas son el primer centro de atención para una emergencia social o natural, anexando identificaciones oficiales; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran dentro del catálogo de los lineamientos de operación del recurso, asimismo no se trata de acciones para mejorar directamente las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, por lo que no acredita el señalamiento, quedando como a continuación se describe:

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos corresponden al mejoramiento de áreas correspondientes al Palacio Municipal y no a un área orientada a atender exclusivamente acciones para mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano; por lo tanto, no se justifica el total del monto pagado;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico por tratarse de la rehabilitación de oficinas del Palacio Municipal, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$571,890.09 (Quinientos setenta y un mil ochocientos noventa pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existen costos elevados, por un **DAÑO PATRIMONIAL de \$62,654.69 (Sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por costos elevados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2020/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300550009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha techada de usos múltiples en la Cabecera Municipal, en la localidad de Chalma.	<b>Monto pagado:</b> \$981,071.25 <b>Monto contratado:</b> \$981,071.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020 esta observación queda como sigue:

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cancha techada de usos múltiples en la localidad de Chalma; de acuerdo al presupuesto contratado, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de preliminares, cimentación en estructura, columnas circulares, armadura a base de elementos estructurales de ángulo, 442.00 metros cuadrados de cubierta a base de monten y lamina zintro-alum cal. 26, canalón para desagüe de agua pluvial y tubo de PVC sanitario; así como 455.00 metros cuadrados de piso de concreto de 12 cm de espesor, pintura vinílica en elementos de concreto y en cancha de usos múltiples, 2 porterías a base de tubo negro, iluminación con 6 luminarias tipo campana autobalastada e instalación eléctrica.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con presupuesto contratado, contrato de obra, el cual carece de la firma del Síndico Municipal y facturas de pago del anticipo y estimación 1 finiquito; en periodo de solventación presentan presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) sin firma del Síndico, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuestos de las propuestas concursantes; programa de ejecución de obra contratado; asimismo, del proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad del predio, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, estimaciones de obra debidamente soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y pólizas de cheque; bitácora de obra, finiquito de obra, Garantía de vicios ocultos, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; asimismo la invitación por escrito o resumen de convocatoria no se encuentra fundamentada con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas; además el dictamen técnico, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, adjudicación o fallo, acta de visita de obra y junta de aclaraciones, no cuentan con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Absiain Lemus García, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CHAL/OP/021/2021, ubicando las coordenadas de localización

21.210040 latitud norte, -98.394840 longitud oeste, en la localidad de Chalma, en el Municipio de Chalma, Ver., con contrato, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR de acuerdo al periodo de ejecución contratado, dado que falta por realizar trabajos de techumbre y caballete a base de lámina lisa, monten de 5" x 2" cal. 14, canalón, tubo de pvc sanitario, pintura vinílica en elementos de concreto, piso de concreto y portería para cancha de usos múltiples, así como de la partida de iluminación, como se asentó en Acta Circunstanciada; asimismo, se encontró fuerza de trabajo y material en el sitio de la obra presentando un incumplimiento al periodo contractual de 103 días; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no cuenta con levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra verificada que soporten la ejecución de los trabajos indicados como faltantes; derivado de lo anterior la situación física de la obra prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$981,071.25 (Novecientos ochenta y un mil setenta y un pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2020/003 DAÑO	<b>Número de Servicio:</b> 2020300550024
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios técnicos integrales para la Dirección de Obras Públicas Municipales para el FIMS-DF correspondientes al ejercicio presupuestal 2020.	<b>Monto pagado:</b> \$722,570.76 <b>Monto contratado:</b> \$722,570.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión de obras en el municipio de Chalma; el desarrollo del servicio contempla la supervisión y seguimiento de la obra pública, de las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020 (FISM-DF 2020).

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a la documentación presentada **de la contratación del servicio**, se detectó que presentan términos de referencia, contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentó Acta de Entrega Recepción y pólizas de cheque de acuerdo a la forma de pago contratada; sin embargo, no presentan Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo, **de la documentación que conforma la supervisión externa** se detectó que presentan reportes mensuales de actividades correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; sin embargo, no presentaron documentación referente a: revisión de solicitudes de obra y necesidades del Municipio, revisión del cumplimiento de los porcentajes de los proyectos por tipo de incidencia, revisión y en su caso elaboración de los presupuestos base, análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programas de ejecución de obras; obtención y seguimiento de factibilidades, validaciones, licencias, permisos y en su caso estudio socioeconómico; asesoría y apoyo al enlace de participación ciudadana para la integración de los Comités de Participación Ciudadana, programación y logística de las fechas de licitaciones, redacción de bases de licitación, convocatorias e invitaciones, asistir a cada evento relacionado con los procesos de adjudicación, apoyo a la Dirección de Obras Públicas con la revisión de las cotizaciones y/o propuestas presentadas por los concursantes; integración y organización de la documentación recabada y generada en su respectivo expediente técnico unitario, revisión de la integración de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, generación de formatos para reportes mensuales de obra pública y captura de información de las obras que ya han sido iniciadas, en los sistemas SIMVER, MIDS, SRFT y BIM; coadyuvar con la elaboración de las cédulas de verificación emitidas por la Dirección de Obras Públicas, atención a los requerimientos del despacho auditor y/o del ORFIS referente a la Auditoría Técnica a la Obra Pública y apoyo a la integración de la documentación que solventa el pliego de observaciones Técnico a la Obra Pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presenta reportes mensuales de actividades correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; no obstante, se trata de documentación que ya había sido entregada al Órgano Fiscalizador en el periodo de comprobación por lo que no aporta al desahogo de la observación, asimismo, no presenta soporte de la ejecución del

servicio debidamente requisitado como se menciona en los términos de referencia presentados y el finiquito del servicio; por lo que prevalece el señalamiento notificado.

Derivado de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con el total del soporte documental de la elaboración del servicio, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un **PRESUNTO DAÑO PATARIMONIAL de \$722,570.76 (Setecientos veintidós mil quinientos setenta pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia; no cuenta con las garantías correspondientes.

Al no presentar el total de la evidencia documental debidamente requisitada, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$722,570.76 (Setecientos veintidós mil quinientos setenta pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2020/004 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300550105
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría técnica	<b>Monto pagado:</b> \$375,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$375,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la integración del expediente técnico.

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Auditoría a la gestión técnica a la obra pública al ejercicio presupuestal de 2020; el desarrollo del servicio contempla elaboración de muestra preliminar, revisión física de obras incluidas en la muestra de auditoría, revisión documental de expedientes técnicos unitarios, trabajo de gabinete y determinación de resultados; y elaboración y representación de informe final de resultados de auditoría.

## **DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuentan con contrato y finiquito del servicio, en el periodo de solventación presentaron contrato del servicio sin número debidamente requisitado y finiquito del servicio de fecha 31 de diciembre de 2020, amparando un monto de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, del soporte documental de la ejecución del servicio presentaron: muestra de auditoría técnica a la obra pública en la que se enlistan 11 obras, la cual se presenta incompleta y oficio número AUD-CHA-018/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, dirigido a la Presidenta Municipal firmado por la C. Claudia Patricia Leo Rivera, Prestador de Servicios Profesionales, en el que se informa la actualización de la muestra preliminar de auditoría de acuerdo al Tercer reporte trimestral de avance físico – financiero la cual consiste en un total de 16 obras y un servicio; así como documentación soporte de la realización de la auditoría consistente en levantamiento físico, reporte fotográfico, papeles de trabajo, dictamen técnico particular de las obras 2020300550001, 2020300550002, 2020300550004, 2020300550005, 2020300550006, 2020300550009, 2020300550012, 2020300550014, 2020300550017, 2020300550024, 2020300550037, 2020300550038, 2020300550039, 2020300550202, 2020300550206, 2020300550304 y 2020300550401; e Informe final del proyecto de pliego a los observaciones técnicas; sin embargo, no presentaron: las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, estimaciones del servicio de acuerdo a la forma de pago contratada y Acta de Cierre de Auditoría; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presenta contrato, finiquito y muestra de auditoría, la cual se presenta incompleta, toda vez que solo cuenta con el registro de 10 obras y 1 servicio de las 16 obras y 1 servicio mencionadas en el oficio de notificación de muestra preliminar; por lo que no se tiene la certeza de cuales sean las 6 obras restantes, generando la observación al concepto de “Trabajos preliminares...” toda vez

que la muestra de auditoria presentada se encuentra incompleta; asimismo, respecto a los conceptos de “ Revisión Física de la obras...” y “Revisión documental...” se observa lo proporcional referente a las 6 obras faltantes que no se encuentran dentro de la muestra de auditoria presentada.

Derivado de lo anterior, resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó el concepto de “Trabajos preliminares...” toda vez que la muestra de auditoria presentada se encuentra incompleta, asimismo respecto a los conceptos de “ Revisión Física de la obras...” y “Revisión documental...” se observa lo proporcional referente a las 6 obras faltantes que no se encuentran dentro de la muestra de auditoria; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132, 133 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes del servicio que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que el servicio se encuentra finiquitado:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trabajos preliminares: inicio de auditoría y elaboración de muestra preliminar. (SIC)	Muestra de auditoría	1.00	0.00	1.00	\$15,822.13	\$15,822.13
Revisión física de obras incluidas en la muestra de auditoría, incluye: levantamiento físico de la obra y reporte fotográfico. (SIC)	Obra	16.00	10.00	6.00	\$9,928.28	\$59,569.68
Revisión documental de expedientes técnicos unitarios, trabajo de gabinete y determinación de resultados, incluye: elaboración de papeles de trabajo de auditoría y dictámenes particulares. (SIC)	Obra/Servicio	17.00	11.00	6.00	\$7,549.10	\$45,294.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$120,686.41</b>
<b>IVA</b>						<b>\$19,309.83</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$139,996.24</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,996.24 (Ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por el prestador de servicios, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300550304
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en la localidad de El Cerro.	<b>Monto pagado:</b> \$759,591.05 <b>Monto contratado:</b> \$762,879.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural en la localidad de el Cerro, de acuerdo al presupuesto contratado, el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, de revestimiento tales como adquisición de 1,728.53 metros cúbicos de material de revestimiento tipo II, acarreo y operación de tendido, conformación afinamiento y compactado al material de revestimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con presupuesto contratado, contrato de obra, el cual carece de la firma del Síndico Municipal, factura de pago de la estimación 1 finiquito y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en periodo de solventación presentan presupuesto base, análisis de precios unitarios de presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares y números generadores de volúmenes de obra debidamente firmados, Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación sin firma del Síndico, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuestos de las propuestas concursantes; programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra soportadas con pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra tradicional y planos actualizados de obra terminada; asimismo la invitación por escrito no se encuentra fundamentada con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas; el dictamen técnico, acta

de apertura de propuestas técnicas y económicas, de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones carecen de la firma del Síndico Municipal; y las estimaciones de obra no cuentan con reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron estimación de obra número 1 (uno) finiquito soportada con póliza de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y finiquito de obra que amparan un monto de \$762,879.32 (Setecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 32/100); documentación con la cual se procedió a realizar la comparativa de lo pagado contra lo realmente ejecutado respecto al levantamiento realizado en el periodo de comprobación por los Auditores del Órgano, sin detectar hallazgos significativos; no obstante se identificó lo siguiente:

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentan convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, dado que la ubicación del sitio de la obra que se encuentra en el tramo entre las localidades de El Cerro con coordenadas 21.17935 latitud norte, -98.34795 longitud oeste, y Romantla con coordenadas 21.16676 latitud norte, -98.34533 longitud oeste, con lo cual de acuerdo al Mapa de Demarcación Territorial Municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se constató que la ubicación donde se ejecutó el tramo antes mencionado, se encuentra dentro de la demarcación territorial perteneciente al Municipio de Chiconamel; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Chalma; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y artículo 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Operación de rastreo y cuneteo de la superficie de rodamiento con equipo mecánico, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	KM	2.79	1.50	1.29	\$10,122.18	\$13,057.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Escarificado, disgregado y acamellonado por alas en las terracerías existentes, para su posterior tendido y compactado al 95%, incluye; maquinaria, mano de obra y herramienta.	M2	10,057.00	6,812.50	3244.50	\$10.75	\$34,878.38
<b>Revestimiento</b>						
Adquisición de materiales de revestimiento tipo II, incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario.	M3	1,728.53	1,021.88	706.65	\$160.15	\$113,170.00
Acarreo en camión primer kilómetro, de material mixto en camino plano, incluye carga con máquina.	M3	1,728.53	1,021.88	706.65	\$41.29	\$29,177.58
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano.	M3	7,778.39	4,598.44	3,179.95	\$8.66	\$27,538.37
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	1,382.83	1,021.88	360.95	\$76.47	\$27,601.85
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$245,423.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$39,267.81</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$284,691.60</b>

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Reyes Cordero Hernández, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CHAL/OP/021/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.166760 latitud norte, -98.345330 longitud oeste, en la localidad de El Cerro, en el Municipio de Chalma, Ver., con contrato, plano y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en el tramo entre las localidades de El Cerro con coordenadas 21.17935 latitud norte, -98.34795 longitud oeste, y Romantla con coordenadas 21.16676 latitud norte, -98.34533 longitud oeste, con lo cual de acuerdo al Mapa de Demarcación Territorial Municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se constató que la ubicación donde se ejecutó el tramo antes mencionado, se encuentra dentro de la demarcación territorial perteneciente al Municipio de Chiconamel; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Chalma y no se cuenta con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$284,691.60 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-055/2020/006 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
<p>En 13 obras de 17 revisadas, identificadas con número 2020300550001, 2020300550005, 2020300550006, 2020300550012, 2020300550014, 2020300550017, 2020300550037, 2020300550038, 2020300550039, 2020300550040, 2020300550202, 2020300550206 y 2020300550401, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.</p>
<b>Observación Número: TM-055/2020/007 ADM</b>
<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
<p>En 12 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300550001, 2020300550002, 2020300550005, 2020300550006, 2020300550012, 2020300550014, 2020300550037, 2020300550038, 2020300550039, 2020300550040, 2020300550202 y 2020300550401, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo que limitó la verificación,</p>

control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-055/2020/008 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 17 revisadas, identificada con número 2020300550001 la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-055/2020/009 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 de 19 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020300550017, no presentó la Garantía de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 3 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300550012, 2020300550017 y 2020300550401, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 4 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300550012, 2020300550039, 2020300550040 y 2020300550401, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-055/2020/010 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 8 de las 17 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300550005, 2020300550012, 2020300550014, 2020300550037, 2020300550039, 2020300550040, 2020300550202 y 2020300550401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 17 obras se detectó incumplimiento en las identificadas con número 2020300550001, 2020300550002, 2020300550006, 2020300550017, 2020300550038 y 2020300550206, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300550001	Construcción de aulas en escuela primaria "Guadalupe Victoria", en la localidad de Chalma.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que no se encuentra en condiciones óptimas para ser utilizada, ya que no cuenta con el mobiliario necesario para el funcionamiento de la misma, de acuerdo al reporte fotográfico de la visita física; cabe mencionar que dicho mobiliario no se encuentra incluido en los alcances del contrato, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300550002	Rehabilitación de calle de acceso a la localidad de Amatitlán de Arriba con pavimento hidráulico en tramos aislados, en la localidad de Amatitlán de Arriba.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en los tramos con cadenamientos 0+539.90, 0+673.70 y 1+132.20 se encontraron fracturas en el pavimento hidráulico, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita física, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300550006	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo, en la localidad Chamizal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron 3 postes de energía eléctrica en el arroyo vehicular de la calle; asimismo, se identificó que la tapa de concreto de un registro se encuentra fracturado, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300550017	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Pedro Coyutla.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que falta por realizar trabajos de piso de concreto, aplanado común en muros, pretil de tabique rojo, boquillas de aplanado fino y suministro y colocación de bajante de aguas pluviales a base de tubo de P.V.C., como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria; asimismo, se encontró fuerza de trabajo y material de construcción en el sitio de la obra, presentando un incumplimiento al periodo contractual de 102 días, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento; aunado a lo anterior, se detectó que el rubro de los trabajos realizados en 6 (seis) beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, siendo los beneficiarios de acuerdo al padrón de beneficiarios los números 11, 15, 16, 17, 19 y 24, ya que durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente.

En la integración del expediente técnico de la obra y conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se registra la obra con un monto pagado de \$704,104.86 (Setecientos cuatro mil ciento cuatro pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago del anticipo, teniendo un monto contratado de \$2,347,016.20 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil dieciséis pesos 20/100 M.N.), teniendo un monto devengado de \$1,642,911.34 (Un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos once pesos 34/100 M.N.), por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

Número de obra	Descripción
2020300550038	Rehabilitación de calle Alegría con pavimento de concreto hidráulico, primer etapa, en la localidad de El Pintor.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se observa que éstos soportan el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2020, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; de igual forma, la obra se encuentra con avances físico y financiero sin llegar al 100%, lo que implica que presumiblemente la obra se concluirá en el Ejercicio Fiscal 2021.

En la integración del expediente técnico de la obra y conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se registra la obra con un monto pagado de \$268,957.80 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), el cual corresponde al pago del anticipo, teniendo un monto contratado de \$896,526.00 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), teniendo un monto devengado de \$627,568.20 (Seiscientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300550206	Rehabilitación de calle Corregidora con pavimento de concreto hidráulico, en la localidad de Chapopote chico.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que falta por realizar trabajos de pavimento, guarnición trapezoidal y banquetta de concreto a partir del cadenamamiento 0+180.40, así como trabajos de alcantarilla con muro de mampostería, plantilla con material de banco y colocación de tubo de concreto; cabe mencionar que se encontró fuerza de trabajo y material en el sitio de la obra, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 13 de abril de 2021; asimismo, presentan un incumplimiento al periodo contractual de 103 días, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

En la integración del expediente técnico de la obra y conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se registra la obra sin pagos ejercidos en el ejercicio 2020, teniendo un monto finiquitado devengado de \$1,155,742.46 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.), por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

**Observación Número: TM-055/2020/011 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$30,976,963.33 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300550001, 2020300550002, 2020300550005, 2020300550006, 2020300550012, 2020300550014, 2020300550017, 2020300550037, 2020300550038, 2020300550039, 2020300550040, 2020300550202, 2020300550206 y 2020300550401, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 36 obras y servicios contratados por un monto total de \$29,579,747.11, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 36 contratos se adjudicaron 29 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alarhez y Asociados S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2020300550003, MC/FISM-DF/2020300550007, MC/FISM-DF/2020300550011, MC/FISM-DF/2020300550027, MC/FISM-DF/2020300550038, MC/FISM-DF/2020300550040, MC/SENT-FISM-DF/2020300550204 y MC/SENT-FISM-DF/2020300550205.

2. Claudia de Jesús Rivera Reyes con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2020300550005, MC/FISM-DF/2020300550012, MC/FISM-DF/2020300550020, MC/FISM-DF/2020300550025, MC/FISM-DF/2020300550026, MC/FISM-DF/2020300550028, MC/FISM-DF/2020300550030 y MC/SENT-FISM-DF/2020300550202.

3. Edificación Asesoría y Planeación Licona S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2020300550017, MC/INT-SENT-FISM-DF/2020300550304, MC/INT-SENT-FISM-DF/2020300550306 y MC/INT-FISM-DF/2020300550401.

4. David Zúñiga Hernández, con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2020300550002, MC/FISM-DF/2020300550010 y MC/FISM-DF/2020300550013.

5. Orlando Mateos Pérez, con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2020300550006, MC/FISM-DF/2020300550009 y MC/FISM-DF/2020300550014.

6. Edward Alexis Hernández Huerta, con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2020300550037, MC/FISM-DF/2020300550039 y MC/INT-SENT-FISM-DF/2020300550305.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-055/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,941,906.69	\$3,270,259.57	\$6,540,519.15

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-055/2020/002 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple BANOBRAS	30/05/2014	40 Meses	\$10,325,999.47

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-055/2020/003 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$2,941,906.69

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-055/2020/0001**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-055/2020/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable

**Recomendación Número: RM-055/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-055/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-055/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-055/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades

salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-055/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-055/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-055/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación

**Recomendación Número: RM-055/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-055/2020/011**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-055/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-055/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-055/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-055/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-055/2020/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-055/2020/005**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-055/2020/006**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-055/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-055/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

### Recomendación Número: RDE-055/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;

- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables

nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**Recomendación Número: RDE-055/2020/009**

Respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chalma, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-055/2020/003 DAÑ	\$665,451.27
2	FM-055/2020/008 DAÑ	450,000.00
3	FM-055/2020/009 DAÑ	212,630.66
4	FM-055/2020/015 DAÑ	681,200.00
5	FM-055/2020/016 DAÑ	1,141,601.09
6	FM-055/2020/017 DAÑ	579,112.00
7	FM-055/2020/021 DAÑ	375,000.00
8	FM-055/2020/022 DAÑ	450,000.00
9	FM-055/2020/023 DAÑ	59,164.81
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$4,614,159.83</b>
10	TM-055/2020/001 DAÑ	\$571,890.09
11	TM-055/2020/002 DAÑ	981,071.25
12	TM-055/2020/003 DAÑ	722,570.76
13	TM-055/2020/004 DAÑ	139,996.24
14	TM-055/2020/005 DAÑ	284,691.60
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$2,700,219.94</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,314,379.77</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.